



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.628 / 2019.

ZAPALLAR, 29 de julio de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades";
2. Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489 del Tribunal Electoral de la Región Regional de Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Memorandum N° 224/2019 de fecha 26 de julio de 2019, emitido por el Encargado de Recursos Humanos (S).
- Convenio de Cooperación firmado entre IPLACEX S.A. y el Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 15 de marzo de 2019.

DECRETO:

APRUEBASE COOPERACIÓN firmado entre IPLACEX S.A. y el SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 15 de marzo de 2019, según texto que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Bienestar I. Municipalidad de Zapallar
2. Oficina de Transparencia.
3. IPLACEX S.A.
4. Archivo: Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.



CONVENIO DE COOPERACIÓN

IPLACEX S.A.

Y

SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a 15 de marzo de 2019, entre **IPLACEX S.A.** RUT 78.230.020-2, sociedad organizadora del Instituto Profesional Latinoamericano de Comercio Exterior - IPLACEX, en adelante "IPLACEX" o el "INSTITUTO", representada por don Gonzalo Eduardo Tomarelli Rubio, RUN N° , ambos con domicilio en calle Compañía de Jesús N°2015, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y el **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada por su alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco, N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante, la "Institución" o "Servicio de Bienestar"; se acuerda el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERO: Antecedentes. IPLACEX es un Instituto Profesional cuyo funcionamiento fue autorizado por Decreto Exento N°6 del 9 de enero de 1990 del Ministerio de Educación y cuya plena autonomía fue declarada mediante Acuerdo N° 71/98 del 14 de mayo de 1998 del Consejo Superior de Educación. Su finalidad es impartir docencia a través de programas para la formación de Profesionales y Técnicos de Nivel Superior en distintas áreas del conocimiento; sin perjuicio de otras actividades de capacitación y perfeccionamiento.

Por su parte, el Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar tiene por objeto propender al mejoramiento de las condiciones de vida del personal y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social económico y humano del mismo.

SEGUNDO: Objeto. Las partes, en el ámbito de sus respectivos objetivos, acuerdan desarrollar actividades de cooperación académica, de capacitación y perfeccionamiento, de promoción y difusión de programas de interés común, en las condiciones que más adelante se indica.

TERCERO: Compromisos. Para el cumplimiento de lo anterior, las partes declaran:

A) IPLACEX se compromete a:

1. Diseñar e implementar programas de formación técnico – profesional y actividades de capacitación y perfeccionamiento para funcionarios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar
2. Otorgar a los funcionarios y/o trabajadores de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, un 15% de descuento sobre el arancel anual oficial de las carreras impartidas por el Instituto. El citado beneficio se extenderá a los siguientes familiares: cónyuge, hijos y nietos. El citado descuento no será acumulable con otros beneficios que pudieren ser ofrecidos. Sin perjuicio de lo anterior, el alumno que reuniere las condiciones o exigencias previstas para otro tipo de descuentos, podrá optar entre uno u otro.

B) El Servicio de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Zapallar se compromete a:

1. Asesorar y retroalimentar al Instituto respecto de la pertinencia laboral de sus programas y/o competencias de sus egresados, en materias propias de la Institución o Empresa.
2. Disponer de cupos para la realización de prácticas de los alumnos del Instituto, acorde sus necesidades y capacidades.
3. Permitir el ingreso a sus dependencias de relacionadores educacionales del Instituto para la promoción de sus carreras y programas.

Cualquier otro acuerdo o compromiso entre las partes, se hará constar en un Anexo Específico que señale las condiciones particulares del mismo.

CUARTO: Duración. El presente convenio será de duración indefinida a contar de esta fecha. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo mediante aviso por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia con, a lo menos, 60 días de antelación.

SP.

QUINTO: Domicilio. Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar.

SEXTO: Ejemplares. El presente convenio se suscribe en 2 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando una copia en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías. a) La personería de don Gonzalo Tomarelli Rubio para actuar en representación de IPLACEX S.A., consta en escritura pública de fecha 20 de abril de 2016, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Clovis Toro Campos.

b) La facultad del señor Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar a la Municipalidad de Zapallar y su Servicio de Bienestar, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.


GONZALO TOMARELLI RUBIO
p. IPLACEX S.A.


GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde
M. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR




